

SEÑOR NOTARIO

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN QUE OTORGA **LUCÍA GRACIELA VILLARREAL YUPTON**, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N°**06797730**, SOLTERA, VETERINARIA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. REPÚBLICA DE PORTUGAL 664, DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGÚN FACULTADES OTORGADAS EN EL ACTA DE FUNDACION DE LA ASOCIACIÓN DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERO**: POR ACTA DE FUNDACIÓN DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR, SE CONSTITUYÓ LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA: "**ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**", APROBÁNDOSE SU ESTATUTO SOCIAL Y SE NOMBRÓ EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY Y SÍRVASE CURSAR LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.

LIMA, 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

---

**LUCÍA GRACIELA VILLARREAL YUPTON**

## **ACTA DE FUNDACIÓN**

EN LA CIUDAD DE LIMA A LAS 08:00 AM. HORAS DEL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2019, EN EL LOCAL UBICADO EN AV. CIRCUNVALACIÓN CUADRA 28, OFICINA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE FIRMAN LA PRESENTE ACTA, CON EL OBJETIVO DE ASOCIARSE Y CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

SE DESEMPEÑÓ COMO PRESIDENTE LUCÍA GRACIELA VILLARREAL YUPTON, Y COMO SECRETARIA LILIAN GIOVANNA SANCHEZ ROSALES, ESPECIALMENTE DESIGNADAS PARA DESEMPEÑAR TALES CARGOS EN LA PRESENTE SESIÓN DE CONSTITUCIÓN.

EL PRESIDENTE DECLARÓ INSTALADA LA SESIÓN, PASANDO A TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE AGENDA.

### **AGENDA**

1.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN.

2.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EL PRESIDENTE TOMÓ EL USO DE LA PALABRA PARA INDICAR QUE, EN ATENCIÓN A QUE LAS PERSONAS PRESENTES MANIFESTARON SU INTERÉS EN ASOCIARSE PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ERA PERTINENTE FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

LOS ASOCIADOS, LUEGO DE EXPONER SUS IDEAS, ACORDARON POR UNANIMIDAD CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DENOMINADA: **“ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”** (PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA **“ADGVET”**)

LA ASOCIACIÓN SE REGISTRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO Y EN TODO LO NO PREVISTO EN ÉL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ, EL CÓDIGO CIVIL PERUANO, LA LEY UNIVERSITARIA VIGENTE Y EL ESTATUTO VIGENTE DE LA UNMSM:

### **E S T A T U T O S**

#### **CAPÍTULO 1**

#### **DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ART. 1.-** LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES **“ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA FACULTAD**

**DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**", PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA "**ADGVET**", TENIENDO UNA DURACIÓN INDEFINIDA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FUNDACIÓN Y CONSTITUIDA CON EL PROPÓSITO DE REUNIR A QUIENES, EN LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (EN ADELANTE LA **FMV-UNMSM**), HAN OBTENIDO UN GRADO ACADÉMICO O UN TÍTULO PROFESIONAL.

## **CAPÍTULO 2**

### **DOMICILIO**

**ART. 2.-** EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EN EL DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. NO OBSTANTE, TAMBIÉN PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES EN OTROS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO.

## **CAPÍTULO 3**

### **FINES DE LA ASOCIACIÓN**

**ART. 3.-** LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVO FOMENTAR EL BIENESTAR Y LA INTEGRACIÓN DE LOS GRADUADOS DE LA FMV – UNMSM Y SUS PRINCIPALES FINES SON:

- A. ESTRECHAR LOS VÍNCULOS DE CONFRATERNIDAD ENTRE LOS GRADUADOS DE LA FMV-UNMSM;
- B. FOMENTAR UNA RELACIÓN PERMANENTE ENTRE SUS ASOCIADOS Y LA FMV-UNMSM;
- C. DIFUNDIR POLÍTICAS TENDIENTES A ENALTECER LOS IDEALES DE LA FMV-UNMSM;
- D. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA FMV-UNMSM, EN RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO EDUCATIVO Y CULTURAL LLEVADO A CABO POR LA INSTITUCIÓN;
- E. PROMOVER Y ORGANIZAR ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, PROFESIONALES Y SOCIALES, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS Y DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA;
- F. PROMOVER LA ADHESIÓN DE SUS ASOCIADOS A LA LABOR QUE DESARROLLA LA FMV-UNMSM;
- G. PROMOVER EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS DESTINADOS AL CRECIMIENTO PROFESIONAL Y PERSONAL DE SUS ASOCIADOS;
- H. ACREDITAR REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DE LA FMV-UNMSM EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY UNIVERSITARIA Y POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD;

- I. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA ORGANIZADOS POR LA ADGVET O LA FMV-UNMSM;
- J. CONTRIBUIR CON LA BÚSQUEDA DE FONDOS Y APOYO A LA FMV-UNMSM;
- K. APOYAR ECONÓMICAMENTE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS ESTUDIOS DE ALUMNOS DESTACADOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FMV-UNMSM;
- L. IMPULSAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN BASE A PROGRAMAS QUE IDENTIFIQUEN NECESIDADES CONCRETAS, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS;
- M. PARTICIPAR ACTIVAMENTE CON LA FMV-UNMSM BRINDANDO INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS EGRESADOS REGISTRADOS EN LA ADGVET; Y,
- N. TODOS AQUELLOS QUE DE UNA U OTRA FORMA SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

PARA CUMPLIR CON SUS FINES, LA ASOCIACIÓN EJERCERÁ TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y/O CONVENIENTES Y PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA.

#### **CAPÍTULO 4**

##### **CONDICIONES DE ADMISIÓN**

**ART. 4.-** LOS ASOCIADOS SE DIVIDEN EN:

- **ASOCIADOS TITULARES.** SON ASOCIADOS TITULARES QUIENES HAN OBTENIDO EN LA FMV-UNMSM UN GRADO ACADÉMICO O UN TÍTULO PROFESIONAL, Y SOLICITAN Y OBTIENEN SU INCORPORACIÓN A LA ADGVET. LOS ASOCIADOS TITULARES HÁBILES, ES DECIR, AQUELLOS ASOCIADOS TITULARES QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES SOCIALES, TIENEN EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA LOS CARGOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO.
- **ASOCIADOS ADHERENTES.** SON ASOCIADOS ADHERENTES QUIENES HAN REALIZADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS COMPLETOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL EN LA FMV-UNMSM, Y SOLICITAN Y OBTIENEN SU INCORPORACIÓN A LA ADGVET. SU INCORPORACIÓN A LA ADGVET DEBE SER APROBADA POR LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS EN FORMA UNÁNIME, EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES TIENEN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO. LA

CALIDAD DE ASOCIADO ES INHERENTE A LA PERSONA Y COMO TAL INTRANSMISIBLE, NO PUDIENDO, POR LO TANTO, LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS SER OBJETO DE NINGUNA CESIÓN O TRANSMISIÓN ALGUNA.

LOS ASOCIADOS TAMBIÉN PUEDEN SER:

- **ASOCIADOS VITALICIOS.** SON ASOCIADOS VITALICIOS AQUELLOS ASOCIADOS TITULARES QUE HAYAN CUMPLIDO 60 AÑOS DE EDAD Y HAYAN PERTENECIDO A LA ADGVET POR MÁS DE 20 AÑOS EN CONDICIÓN DE MIEMBROS HÁBILES; Y,
- **ASOCIADOS HONORARIOS.** SON ASOCIADOS HONORARIOS AQUELLOS ASOCIADOS TITULARES Y ADHERENTES O MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE LA FMV-UNMSM QUE, POR HABER PRESTADO SERVICIOS IMPORTANTES A LA ADGVET O A LA FMV-UNMSM, SON DESIGNADOS COMO TALES POR ACUERDO UNÁNIME ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LOS ASOCIADOS VITALICIOS, HONORARIOS Y FUNDADORES ESTARÁN EXONERADOS DEL PAGO DE CUALQUIER COTIZACIÓN SOCIAL QUE SE ESTABLEZCA.

PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE:

- a) SER MAYOR DE 18 AÑOS.
- b) NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES.
- c) PAGAR LA CUOTA DE ADMISIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- d) SER PRESENTADO POR AL MENOS UN (01) ASOCIADO O SOLICITAR POR ESCRITO SU AFILIACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO.
- e) HABER OBTENIDO EN LA FMV-UNMSM UN GRADO ACADÉMICO O UN TÍTULO PROFESIONAL O HABER REALIZADO EN ELLA (FMV-UNMSM) ESTUDIOS UNIVERSITARIOS COMPLETOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL.

## **CAPÍTULO 5**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

**ART. 5.-** SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- A) PARTICIPAR Y COLABORAR EFECTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE LA ADGVET;
- B) ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LA ADGVET CONVOQUE;
- C) CUMPLIR CON LAS TAREAS QUE LES ENCOMIENDEN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ADGVET;
- D) CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y CON LOS ACUERDOS DE

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ADGVET; Y,

E) CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES SOCIALES.

**ART. 6.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

A) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ADGVET;

B) PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES;

C) TOMAR PARTE EN LAS DECISIONES DE LA ADGVET A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE GOBIERNO EN LOS QUE PARTICIPE;

D) ELEGIR Y SER ELEGIDO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ADGVET Y DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS Y EN LAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS;

E) TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DATOS DE LA ADGVET EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA;

F) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, POR INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE, LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO QUE CONSIDERE CONVENIENTES;

G) PRESENTAR LOS PROYECTOS QUE ESTIME CONVENIENTES EN BENEFICIO DE LA ADGVET O DE SUS INTEGRANTES O DE LA FMV-UNMSM;

H) SOLICITAR LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL;

I) HACER USO DE LOS BENEFICIOS QUE OTORGAN LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ADGVET CON DIFERENTES INSTITUCIONES O EMPRESAS;

J) OBTENER EL CARNÉ DE ASOCIADO Y HACER USO DE ÉL DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES;

K) SER ELEGIDO Y ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS EN ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FMV-UNMSM; Y,

l) LOS DEMÁS DERECHOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO.

**ART. 7.- SE PIERDE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO POR:**

A) POR RENUNCIA ESCRITA PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO.

B) POR MUERTE O INCAPACIDAD MENTAL CALIFICADA.

C) POR EXCLUSIÓN SEGÚN LOS ESTATUTOS, SIEMPRE QUE LA FALTA SEA GRAVE Y DEBIDAMENTE COMPROBADA.

PODRAN SER EXCLUIDOS DE LA ASOCIACION LOS MIEMBROS QUE NO CUMPLAN CON LOS ENCARGOS CONFERIDOS Y LOS QUE ATENTEN CONTRA EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

E) TAMBIEN SERÁ CAUSAL DE EXCLUSIÓN DEL ASOCIADO AQUEL QUE CONTRAVIENE LAS DIRECTIVAS EMANADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y NEGARSE A PAGAR EN TIEMPO PRUDENCIAL LAS CUOTAS Y LA MULTAS QUE HAYAN SIDO IMPUESTAS.

LA RENUNCIA PONE FIN AL VÍNCULO QUE TIENE EL ASOCIADO CON LA ADGVET. LA RENUNCIA DEBERÁ SER FORMULADA POR ESCRITO DIRIGIDO AL CONSEJO DIRECTIVO. LAS APORTACIONES REALIZADAS NO SON REEMBOLSABLES. LA RENUNCIA NO EXIME AL RENUNCIANTE DEL PAGO DE LAS COTIZACIONES SOCIALES PENDIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA.

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LAS SANCIONES A LOS ASOCIADOS**

**ART. 8.-** LA ADGVET CONFIA PLENAMENTE EN LA FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL DE SUS INTEGRANTES, EN VIRTUD DE LA FORMACIÓN RECIBIDA EN LA FMV-UNMSM, SIN EMBARGO, POR RAZONES DE BUEN ORDEN CONSIDERA CONVENIENTE PRECISAR, COMO ACTOS SANCIONABLES LOS SIGUIENTES:

- a) REALIZAR ACTIVIDADES CONTRARIAS A LOS FINES PREVISTOS POR LA ADGVET Y LA FMV-UNMSM.
- b) CAUSAR DAÑOS FÍSICOS, MORALES O PATRIMONIALES A CUALQUIER PERSONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ADGVET Y LA FMV-UNMSM.
- c) OCASIONAR PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO A LOS BIENES DE LA ADGVET Y LA FMV-UNMSM.
- d) COMETER ACTOS REÑIDOS CON LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES EN LAS INSTALACIONES DE LA ADGVET Y LA FMV-UNMSM Y EN AQUELLOS QUE HABILITEN COMO TALES.
- e) HACER MAL USO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SU CONDICIÓN DE ASOCIADO.
- f) TODAS LAS DEMAS QUE SEÑALEN EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA ADGVET.

**ART. 9.-** LA VIOLACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS EMANADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO ACARREARÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A) AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA;
- B) SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA ADGVET;
- C) MULTA Y REPARACIÓN ECONÓMICA, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL DAÑO OCASIONADO;
- D) INHABILITACIÓN TEMPORAL HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO AÑOS; Y,
- E) SEPARACIÓN DEFINITIVA (EXCLUSIÓN).

LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE SANCIONA CON LAS MULTAS DE LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁN DICTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y SERÁN APELABLES

EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA.

EL VALOR DE LAS MULTAS INGRESARÁ A LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.

EN CASO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA, LA SANCIÓN APLICADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL. LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA ADGVET CONLLEVA LA PÉRDIDA INMEDIATA DE TODOS LOS DERECHOS QUE IMPLICA SU CONDICIÓN DE ASOCIADO Y DETERMINA QUE EL MIEMBRO QUE HA SIDO SEPARADO NO PODRÁ AFILIARSE NUEVAMENTE A LA ADGVET. LA INHABILITACIÓN TEMPORAL IMPLICA LA PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS COMO ASOCIADO POR EL TÉRMINO DE LA SANCIÓN.

**ART. 10.-** LA MÁXIMA SANCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES LA EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS. ESTA EXCLUSIÓN PODRÁ SER DECRETADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO POR MAYORÍA DE VOTOS Y REFRENDADA EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, DONDE EL SANCIONADO DEBERÁ ESTAR PRESENTE PARA EJERCER SU DEFENSA, CASO CONTRARIO LA EXCLUSION SERÁ CONFIRMADA.

**ART. 11.-** LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS PODRÁ SANCIONAR A LOS DIRECTIVOS QUE HAYAN INCURRIDO EN FALTAS SANCIONABLES CON EXCLUSIÓN, DONDE EL SANCIONADO DEBERÁ ESTAR PRESENTE EN ASAMBLEA GENERAL PARA EJERCER SU DEFENSA, CASO CONTRARIO LA EXCLUSIÓN SERÁ CONFIRMADA

**ART. 12.-** SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS:

- a. LA VIOLACIÓN POR MÁS DE CUATRO OCASIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN MENOS OCASIONES CUANDO A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO NAZCA UN GRAVE PERJUICIO A LA ASOCIACIÓN.
- b. EL FRAUDE DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.
- c. HABER SIDO SANCIONADO POR MÁS DE CUATRO OCASIONES EN EL PERÍODO DE UN AÑO.
- d. CONTRAVENIR LAS DIRECTIVAS EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LOS ORDENAMIENTOS DADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, BIEN SEA POR MEDIOS ESCRITOS U ORALES, O INSTAR A OTROS ASOCIADOS A ADOPTAR LA MISMA POSTURA.
- e. EL NEGARSE ABIERTAMENTE A PAGAR EN TIEMPO PRUDENCIAL LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y LAS MULTAS QUE HAYAN SIDO IMPUESTAS.

## **CAPÍTULO 7**

### **ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN.**

**ART. 13.-** LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN SON: LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.



## **CAPÍTULO 8**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 14.-** LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

**ART. 15.-** HAY DOS CLASES DE ASAMBLEA GENERAL:

- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** SE CELEBRA UNA VEZ AL AÑO PARA APROBAR EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL AÑO ANTERIOR, DENTRO DE LOS 03 (TRES) PRIMEROS MESES DEL AÑO.
- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.

LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE ESQUELAS DE CONVOCATORIA QUE SE ENTREGARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CON UN PLAZO NO MENOR DE 7 (SIETE) DÍAS ÚTILES EN CASO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y NO MENOR DE 3 (TRES) DÍAS EN CASO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL 50% DE ASOCIADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS.

LOS ASOCIADOS QUE NO ESTÁN AL DÍA CON SUS APORTACIONES NO PODRÁN EJERCER VOTO, PERO SI DAR SUS OPINIONES EN LA ASAMBLEA.

**ART. 16.-** LIBRO DE ACTAS.

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY, BAJO RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 17.-** NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL.

PARA LA REDACCIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL SE OBSERVARÁN LAS NORMAS SIGUIENTES:

- a) SE HARÁ CONSTAR EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- b) LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONAL Y CARGO QUE EJERCE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTES EN LA ASAMBLEA.
- c) PUNTOS POR TRATAR DENTRO DE AGENDA DE LA ASAMBLEA.
- d) CONSTANCIA DE HABERSE CONVOCADO A ASAMBLEA GENERAL CIÑÉNDOSE A LAS FORMALIDADES DE CONVOCATORIA EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- e) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.
- f) LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ACTÚAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.
- g) LOS PUNTOS DISCUTIDOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO.
- h) HORA DE FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

EL ACTA SERÁ SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTES EN LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LOS ASOCIADOS PRESENTES QUE QUISIERAN HACERLO.

**ART. 18.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE, SERÁ PRESIDIDA POR UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTE EN EL ACTO. EN DEFECTO DE ELLO LA ASAMBLEA PODRÁ NOMBRAR UN DIRECTOR DE DEBATE.

LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR LA FUNCIÓN SERÁ EJERCIDA POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNADO AL EFECTO.

**ART. 19.-** LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, INCLUSIVE LOS INASISTENTES.

**ART. 20.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE LA ASOCIACIÓN SE CELEBRARÁN CON LOS PUNTOS DE AGENDA SIGUIENTES:

A.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL Y BALANCE GENERAL CONTENIENDO EL RESULTADO DE GESTIÓN DEL AÑO QUE CULMINA.

**ART. 21.-** LA ASAMBLEA GENERAL TENDRÁ COMPETENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- b) ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FMV-UNMSM.
- c) INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO.
- d) MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ESTATUTO.
- e) ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN CASO DE VACANCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- f) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.
- g) ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.
- h) REVOCATORIA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- i) INTERVENIR Y RESOLVER EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCIÓN.
- j) CONOCER POR VÍA DE APELACIÓN LA EXPULSIÓN DE CUALQUIER ASOCIADO.
- k) LA FIJACIÓN DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS.
- l) DICTAR RESOLUCIONES TENDIENTES A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS ASOCIADOS.
- m) APROBAR O DESAPROBAR LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

## **CAPÍTULO 9**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ART. 22.-** EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE PROMOCIÓN Y GOBIERNO DE LA ADGVET. SERÁ ELEGIDO A TRAVÉS EL PROCESO ELECTORAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO; CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO QUE ES NOMBRADO EN LA PRESENTE REUNIÓN.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS PARA UN PERÍODO DE 02 (DOS) AÑOS, NO PUDIENDO SER REELEGIDOS EN NINGÚN CARGO EN EL SIGUIENTE PERÍODO. EN CASO DE QUE FINALICE EL PERÍODO DEL CONSEJO DIRECTIVO SIN QUE HAYA SIDO ELEGIDO SU REEMPLAZANTE, EL MISMO QUEDARÁ EN FUNCIONES HASTA LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.

PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIEREN LAS SIGUIENTES **CONDICIONES**: (I) HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER EN LA FMV-UNMSM, (II) SER ASOCIADO TITULAR HÁBIL, (III) TENER CUATRO AÑOS DE INSCRITO EN LA ADGVET, (IV) SER ELEGIDO EN ELECCIONES GENERALES Y (V) NO TENER VÍNCULO LABORAL CON LA UNMSM.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS, POR LISTA COMPLETA.

EL CONSEJO DIRECTIVO SE ENCUENTRA CONFORMADO POR 07 (SIETE) MIEMBROS: EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PRIMER VOCAL, SEGUNDO VOCAL Y TERCER VOCAL.

LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON EJERCIDOS CON EL CARÁCTER DE AD HONOREM Y ESTARÁN EXONERADOS DEL PAGO DE SUS COTIZACIONES SOCIALES EN LA ADGVET DURANTE EL PERÍODO EN EL CUAL SE ENCUENTREN CUMPLIENDO SU FUNCIÓN.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS DE LA ADGVET CESAN EN SUS FUNCIONES CUANDO DEJAN DE EJERCER SU CARGO POR: FALLECIMIENTO, RENUNCIA, SEPARACIÓN O EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO. LA AUSENCIA A MÁS DE TRES SESIONES CONSECUTIVAS SIN HABER RECIBIDO LICENCIA, Y EL TENER VÍNCULO LABORAL CON LA UNMSM SON CAUSALES DE SEPARACIÓN. LA RENUNCIA IMPLICA EL ALEJAMIENTO VOLUNTARIO Y EXPRESO DEL INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS A SU CARGO. LA RENUNCIA DEBE SER PRESENTADA POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET. LA SEPARACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS SERÁ MATERIA DE ACUERDO ESPECÍFICO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ART. 23.-** EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ CADA TREINTA (30) DÍAS, TAMBIÉN PODRÁ REUNIRSE EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE O LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

ADICIONALMENTE, EN EL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPARÁN CON DERECHO A VOZ:

- A) DOS DOCENTES ORDINARIOS COMO REPRESENTANTES DE LA FMV-UNMSM NOMBRADOS POR CONSEJO DE FACULTAD;
- B) EL REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FMV-UNMSM Y,
- C) EL ÚLTIMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET.
- D) AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS A LA ADGVET Y A LA FMV-UNMSM QUE EL CONSEJO DIRECTIVO, POR ACUERDO UNÁNIME, JUZGUE CONVENIENTE INVITAR.

**ART. 24.-** SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO;
- B) APROBAR EL PROYECTO DE MEMORIA ANUAL DE LA ADGVET QUE PRESENTE EL PRESIDENTE Y ELEVARLA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN FINAL;
- C) APROBAR EL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADGVET QUE

PRESENTE EL PRESIDENTE Y ELEVARLO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN FINAL;

D) APROBAR EL PROYECTO DE BALANCE GENERAL DE LA ADGVET QUE PRESENTE EL PRESIDENTE JUNTAMENTE CON EL TESORERO Y, UNA VEZ AUDITADO EXTERNAMENTE, ELEVARLO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN FINAL;

E) APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA ADGVET;

F) CONSIDERAR Y APROBAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ADGVET, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES QUE PUEDA FORMULAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;

G) DICTAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ADGVET;

H) ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE ATañEN A LA ECONOMÍA DE LA ADGVET Y AUTORIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTE ESTATUTO LE RESERVE;

I) FIJAR EL MONTO DE LAS COTIZACIONES SOCIALES EN ASAMBLEA GENERAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL 50% + 1 DE LOS MIEMBROS HÁBILES;

J) RESPETAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y DE LOS REGLAMENTOS DE LA ADGVET Y RESOLVER LAS DUDAS QUE SU APLICACIÓN MOTIVE;

K) FACULTAR AL PRESIDENTE Y/O VICEPRESIDENTE Y/O TESORERO PARA QUE ACTÚEN CONJUNTA E INDISTINTAMENTE DOS DE ELLOS EN LAS OPERACIONES BANCARIAS QUE REQUIERA LA ADGVET. LOS EGRESOS POR MÁS DE 3 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS REQUIEREN APROBACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO;

L) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS;

M) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y CEREMONIAS;

N) FORMULAR CONSULTAS A LA ASAMBLEA GENERAL;

O) RESOLVER LAS CONSULTAS QUE LE FORMULEN LOS ASOCIADOS;

P) CONCEDER LICENCIA, HASTA POR 1 MES, A SUS INTEGRANTES Y A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS;

Q) PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTE SOBRE SEPARACIÓN DE ASOCIADOS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE;

R) AUTORIZAR LOS COMUNICADOS Y DEMÁS AVISOS DE LA ADGVET;

S) DESIGNAR AL DIRECTOR DE LAS PUBLICACIONES DE LA ADGVET; Y

T) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS

ESPECÍFICAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL;

U) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL PARA ELEGIR EL COMITÉ ELECTORAL QUE ORGANIZARÁ LAS ELECCIONES GENERALES.

V) ADMINISTRAR, CONDUCIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, ADOPTANDO LAS DECISIONES Y TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS.

W) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, INFORMANDO A LA ASAMBLEA SOBRE AQUELLOS ACUERDOS A LOS QUE NO SE HUBIERA DADO CUMPLIMIENTO.

X) ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS.

**ART. 25.-** PARA CELEBRAR SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS INTEGRANTES.

**ART. 26.-** PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL CONSEJO DIRECTIVO SE NECESITA POR LO MENOS DEL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON RESPONSABLES POR LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN, SALVO AQUELLOS QUE DEJEN CONSTANCIA EXPRESA DE SU OPOSICIÓN. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ EL VOTO DIRIMENTE.

**ART. 27.-** LA CONVOCATORIA A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN MEDIANTE ESQUELAS QUE SERÁN ENVÍADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR EL SECRETARIO CON ANTICIPACIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS. EN AUSENCIA DEL SECRETARIO, LAS SESIONES PUEDEN SER CONVOCADAS POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE.

**ART. 28.-** LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY QUE SERÁ LLENADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO. EN LAS ACTAS CONSTARÁ EL LUGAR, FECHA, HORA DE LA REUNIÓN, LOS MIEMBROS ASISTENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN.

EL ACTA SERÁ SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES A LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 29.- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.**

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A) EJERCER LAS GESTIONES ORDINARIAS Y LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ADGVET Y

VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO;

B) CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET;

C) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO DE MEMORIA ANUAL DE LA ADGVET PARA SU APROBACIÓN Y ELEVACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;

D) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL BALANCE GENERAL AUDITADO EXTERNAMENTE, PARA SU APROBACIÓN Y ELEVACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;

E) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADGVET, PARA SU APROBACIÓN Y ELEVACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;

F) DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADGVET EN OTROS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO;

G) CONVOCAR A ELECCIONES PARA LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS; Y,

I) REPRESENTAR A LA ADGVET ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 124° DEL TUO DE LA LEY N°27444 APROBADO POR EL DS. N9 006-2017-JUS Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA ADGVET Y REPRESENTAR A LA ADGVET ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. IGUALMENTE, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.

J) PODRÁ REPRESENTAR TAMBIÉN A LA ADGVET EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, FACULTÁNDOLO A CONCILIAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ADGVET.

K) CUMPLIR CON TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO, EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.

SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET REEMPLAZA AL PRESIDENTE EN CASO DE FALLECIMIENTO, RENUNCIA, SEPARACIÓN, LICENCIA O AUSENCIA POR MÁS DE SIETE DÍAS ÚTILES. CUANDO EL VICEPRESIDENTE ASUME EL CARGO DE PRESIDENTE EJERCE LAS FUNCIONES QUE A ÉSTE

LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO MÁS LAS QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 30.- DEL SECRETARIO.** SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE Y/O AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET EN CASO DE AUSENCIA DE AMBOS POR MÁS DE SIETE DÍAS ÚTILES;
- B) REDACTAR LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO;
- C) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA REGULAR DE LA ADGVET;
- D) FIRMAR, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER OFICIAL; Y,
- E) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO, LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET.

**ART. 31.- DEL TESORERO.** SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO:

- A) LLEVAR, EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY, LA CONTABILIDAD DE LA ADGVET;
- B) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, PARA SU CONSIDERACIÓN, LOS INFORMES ECONÓMICOS MENSUALES DE LA ADGVET;
- C) MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE Y AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA ADGVET;
- D) PREPARAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA ADGVET Y, POR INTERMEDIO DEL PRESIDENTE, SOMETERLO AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN;
- E) PREPARAR EL PROYECTO DE BALANCE GENERAL Y ELEVARLO AL PRESIDENTE PARA QUE ÉSTE DISPONGA SU AUDITORÍA EXTERNA;
- F) AUTORIZAR LOS EGRESOS DE LA ADGVET DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL Y EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- G) COORDINAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LA ADGVET, INCLUYÉNDOSE DENTRO DE ESTA FUNCIÓN PROPONER LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO; Y,
- H) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO, LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE DE LA ADGVET.

**ART. 32.- DE LOS VOCALES.** SON FUNCIONES DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER VOCAL: LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LES PUEDAN ENCOMENDAR LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET.

## **CAPÍTULO 10**



## **CAUSALES Y REQUISITOS PARA LA REVOCATORIA DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ART. 33.-** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER OBJETO DE REVOCATORIAS EN SUS CARGOS CUANDO LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

B.- CUANDO NO CONVOQUEN A LA ASAMBLEA GENERAL, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO NORMADO POR EL ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

## **CAPÍTULO 11**

### **DEL PATRIMONIO**

**ART. 34.-** EL PATRIMONIO DE LA ADGVET ESTÁ CONSTITUIDO POR: A) LAS COTIZACIONES SOCIALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE OBTENGA DE SUS ASOCIADOS; B) LOS APORTES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PUEDA RECIBIR; C) LOS LEGADOS O DONACIONES QUE PUEDA RECIBIR; Y, D) LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN CON LOS FONDOS DE LA ADGVET, SUS FRUTOS E INTERESES.

**ART. 35.-** LAS COTIZACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL MEDIANTE EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS.

LAS COTIZACIONES SOCIALES ORDINARIAS SON IGUALES PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ADGVET, SEAN ESTOS TITULARES O ADHERENTES.

LOS FONDOS SOCIALES, ASÍ COMO TODOS LOS INGRESOS SIN EXCEPCIÓN, SE MANTENDRÁN DEPOSITADOS EN CUENTAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA FMV-UNMSM EN LOS BANCOS LEGALMENTE HABILITADOS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ESTABLEZCA.

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ OTORGAR FACULTADES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO DE LA ADGVET PARA QUE ACTÚEN, CONJUNTA E INDISTINTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS, EN LAS DISTINTAS OPERACIONES BANCARIAS QUE REQUIERA LA ADGVET.

**ART. 36.-** EL CONSEJO DIRECTIVO EJERCERÁ LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS BIENES SOCIALES DE LA ADGVET. TODO ACTO QUE IMPORTE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE BIENES INMUEBLES, DEBERÁ SER ACORDADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

LOS GASTOS QUE REALICE LA ADGVET Y QUE NO SE ENCUENTREN COMPENDIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR DOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

QUE OCUPEN INDISTINTAMENTE LOS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O TESORERO. EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ FACULTAR AL PRESIDENTE DE LA ADGVET A AUTORIZAR LOS GASTOS DE MENOR CUANTÍA, FIJANDO PERIÓDICAMENTE LOS LÍMITES DE DICHA ATRIBUCIÓN.

## **CAPÍTULO 12**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ART. 37.-** LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PODRÁ SER ACORDADA EN SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL SIEMPRE QUE HUBIESE SIDO CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA ELLO Y SE OBSERVEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

**ART. 38.-** DE APROBARSE LA DISOLUCIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA JUNTA LIQUIDADORA. LA DESIGNACIÓN PODRÁ RECAER EN MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS.

**ART. 39.-** LA JUNTA LIQUIDADORA REALIZARÁ TODAS LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, E INFORMARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SERÁ CONVOCADA ESPECIALMENTE PARA EL CASO DE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN. DISUELTA LA ADGVET Y CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL REMANENTE SERÁ ENTREGADO A LA FMV-UNMSM PARA SER DESTINADO A APOYAR A LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS DE ÉSTA.

## **CAPÍTULO 13**

**ARTÍCULO 40.- LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS.-** ESTARÁ CONFORMADA POR 03 (TRES) MIEMBROS: 02 DEBEN SER VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO, UNO DE LOS CUALES LO PRESIDIRÁ; ELEGIDOS POR UN PERIODO DE 04 AÑOS.

EL PRESIDENTE DE LA **ADGVET** CONVOCARÁ A LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN LA MISMA OPORTUNIDAD QUE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. LAS ELECCIONES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y, SUPLETORIAMENTE, EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

**ARTÍCULO 41.-** LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS SE REÚNE ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES Y EXTRAORDINARIAMENTE CADA VEZ QUE LO DISPONGA SU PRESIDENTE O QUE LO SOLICITE A ÉSTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET.

**ARTÍCULO 42.-** EN CASO DE QUE VACARA EN SU CARGO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET, EN VOTACIÓN SECRETA,

ELEGIRÁ ENTRE LOS ASOCIADOS TITULARES HÁBILES A QUIEN DEBA REEMPLAZARLO HASTA QUE VENZA EL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIESE SIDO ELEGIDO EL ANTERIOR MIEMBRO.

**ARTÍCULO 43.-** LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS SON LAS SIGUIENTES:

A) ESTUDIAR, A FIN DE ACEPTAR O RECHAZAR, LOS EXPEDIENTES DE INCORPORACIÓN DE LOS ASOCIADOS ADHERENTES. SI LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UN GRADUADO DE LA FMV-UNMSM NO ES ACEPTADA, ÉSTE PUEDE SOLICITAR RECONSIDERACIÓN ANTE LA MISMA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS, UNA VEZ SUBSANADO EL MOTIVO POR EL CUAL SE RECHAZÓ LA SOLICITUD EN PRIMERA INSTANCIA. DE SER DENEGADA, LA DECISIÓN DE LA JUNTA CALIFICADORA SERÁ DEFINITIVA;

B) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET LA DESIGNACIÓN DE ASOCIADOS HONORARIOS;

C) RESOLVER LAS SOLICITUDES DE RENUNCIA A LA ADGVET QUE PRESENTEN LOS ASOCIADOS Y DARLES EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE;

D) APLICAR A LOS ASOCIADOS EN PRIMERA INSTANCIA LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA ADGVET E INFORMANDO DE SU DECISIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO;

E) EN CASO DE SANCIONES, CONCEDER AL ASOCIADO RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO; Y,

F) TODAS AQUELLAS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO.

#### **CAPÍTULO 14**

**ARTÍCULO 44°.-** DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONVOCATORIA A ELECCIONES, EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARÁ AL COMITÉ ELECTORAL, EL MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL Y LA PROCLAMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTAS.

**ARTÍCULO 45.-** EL COMITÉ ELECTORAL ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

a) DOS ASOCIADOS TITULARES HÁBILES DE LA ADGVET, ELEGIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, UNO DE LOS CUALES LO PRESIDIRÁ; Y,

b) EL REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DE LA FMV-UNMSM.

PARA LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL, DEBERÁN ESTAR PRESENTES CUANDO MENOS DOS DE SUS INTEGRANTES. NO PODRÁN INTEGRAR EL COMITÉ

ELECTORAL LOS POSTULANTES A CARGOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ARTÍCULO 43.-** EL COMITÉ ELECTORAL INFORMARÁ DE LA VOTACIÓN MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN LAS REDES SOCIALES Y LOS CORREOS OFICIALES DE LA ADGVET O MEDIO SIMILAR QUE CONTENGA LO SIGUIENTE:

- a) FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS; Y,
- b) LUGAR, DÍA Y HORARIO DENTRO DEL CUAL SE EFECTUARÁ EL ACTO DE SUFRAGIO.

**ARTÍCULO 47.-** EL COMITÉ ELECTORAL TERMINARÁ SU MANDATO UNA VEZ QUE HAYA CULMINADO EL PROCESO ELECTORAL, QUE HAYA EFECTUADO LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS VENCEDORES Y QUE LOS INTEGRANTES DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO HAYAN ASUMIDO SUS CARGOS.

## **CAPÍTULO 15**

**ARTÍCULO 48.-** LOS INTERESADOS EN POSTULAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN PRESENTARSE CONJUNTAMENTE EN LISTA COMPLETA CON INDICACIÓN PRECISA DEL CARGO AL CUAL POSTULAN. PARA QUE EL COMITÉ ELECTORAL ACEPTÉ LA POSTULACIÓN DE UNA LISTA SE REQUIERE QUE ÉSTA PRESENTE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y QUE SE ENCUENTRE RESPALDADA POR LA FIRMA DEL 5% DE ASOCIADOS TITULARES HÁBILES.

**ARTÍCULO 49.-** SI UNA LISTA ES ACEPTADA POR EL COMITÉ ELECTORAL INFORMARÁ LA RELACIÓN DE SUS INTEGRANTES Y SU PLAN DE TRABAJO DE INMEDIATO Y HASTA EL DÍA DE LA ELECCIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y LOS CORREOS OFICIALES DE LA ADGVET. TAMBIÉN SE DARÁ PUBLICIDAD A LOS NOMBRES DE LOS PERSONEROS QUE HUBIERAN DESIGNADO. FINALMENTE, SE DARÁ DIFUSIÓN AL *CURRICULUM VITAE* DE LOS POSTULANTES EN CASO DE QUE ESTA INFORMACIÓN SE HUBIERA PROPORCIONADO.

**ARTÍCULO 50.-** LAS TACHAS DE CANDIDATURAS A UNO O MÁS INTEGRANTES DE UNA LISTA SERÁN PRESENTADAS POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 DÍAS SIGUIENTES DE LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS. EL COMITÉ ELECTORAL RESOLVERÁ EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, LAS TACHAS QUE HUBIERAN SIDO INTERPUESTAS. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL NO ES IMPUGNABLE.

**ARTÍCULO 51.-** EN CASO DE QUE EL COMITÉ ELECTORAL ACEPTARA LAS TACHAS A TRES O MÁS MIEMBROS DE UNA LISTA, SE CONSIDERARÁ REVOCADA LA APROBACIÓN CONCEDIDA PREVIAMENTE A DICHA LISTA.

**ARTÍCULO 52.-** EL COMITÉ ELECTORAL ACEPTARÁ LAS RENUNCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS

LISTAS APROBADAS. LAS RENUNCIAS DEBEN SER PRESENTADAS POR ESCRITO. SI LA RENUNCIA SE PRESENTA HASTA 48 HORAS ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, EL CANDIDATO PODRÁ SER REEMPLAZADO MEDIANTE COMUNICACIÓN SUSCRITA POR EL CANDIDATO A PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN EL CASO DE QUE RENUNCIARÁ A POSTULAR EL PRESIDENTE O TRES O MÁS INTEGRANTES DE UNA LISTA APROBADA, EL COMITÉ ELECTORAL REVOCARÁ EN SU TOTALIDAD LA APROBACIÓN CONCEDIDA A DICHA LISTA.

**ART. 53.-** EN CASO DE QUE NO POSTULARA LISTA ALGUNA O QUE LAS LISTAS PRESENTADAS NO HUBIERAN SIDO ACEPTADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL, EL CONSEJO DIRECTIVO CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, SIN NECESIDAD DE NUEVA ELECCIÓN, POR EL PLAZO DE UN AÑO, AL FINAL DEL CUAL EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCARÁ A NUEVAS ELECCIONES.

## **CAPÍTULO 16**

**ART. 54.-** LAS ELECCIONES PARA INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZARÁN POR VOTO SECRETO Y DIRECTO DE TODOS LOS ASOCIADOS TITULARES HÁBILES, ES DECIR AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN SUS COTIZACIONES SOCIALES. EL DÍA DE LAS ELECCIONES, EL COMITÉ ELECTORAL DEBERÁ PUBLICAR EN UN LUGAR VISIBLE LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES DENTRO DEL LOCAL O DE LOS LOCALES ACONDICIONADOS PARA EL ACTO DE SUFRAGIO.

**ART. 55.-** PARA EFECTOS DEL PROCESO ELECTORAL, EL COMITÉ ELECTORAL DEBERÁ FIJAR Y DAR ADECUADA PUBLICIDAD, TOMANDO COMO REFERENCIA EL DÍA DE LA VOTACIÓN, LOS SIGUIENTES PLAZOS: A) INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL; B) PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS; C) PRESENTACIÓN DE TACHAS; D) PRESENTACIÓN DE RENUNCIAS; E) PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS COMPLETAS DE CANDIDATOS INSCRITAS; F) PROCLAMACIÓN DE LISTA GANADORA; Y, G) PLAZO PARA SOLICITAR NULIDAD DE LAS ELECCIONES; ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS, EL COMITÉ ELECTORAL DEBERÁ DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE CADA MESA ELECTORAL.

**ART. 56.-** VENCIDA LA HORA PARA EL ACTO DE SUFRAGIO, EL COMITÉ ELECTORAL PROCEDERÁ AL ESCRUTINIO CON ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS Y DE LOS PERSONEROS QUE HUBIERAN SIDO ACREDITADOS.

TERMINADO EL ESCRUTINIO, EL COMITÉ ELECTORAL LEVANTARÁ LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DE CADA MESA Y LOS PERSONEROS QUE ASÍ LO SOLICITEN Y PROCLAMARÁ A LOS MIEMBROS DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA JUNTA CALIFICADORA DE ASOCIADOS.

**ART. 57.-** CUALQUIER MIEMBRO TITULAR HÁBIL DE LA ADGVET PUEDE SOLICITAR LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL POR CONSIDERAR QUE SE HAN VIOLADO LAS NORMAS ELECTORALES VIGENTES. LA SOLICITUD, DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, DEBERÁ SER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL Y PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO DE 24 HORAS DE PROCLAMADOS LOS CANDIDATOS ELEGIDOS.

**ART. 58.-** LAS SOLICITUDES DE NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL DEBERÁN SER RESUELTAS, POR EL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS. LA DECISIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL NO ES IMPUGNABLE. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES, DEBERÁ PUBLICARSE DE INMEDIATO.

**ART. 59.-** DE DECLARARSE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ADGVET CONVOCARÁ A NUEVAS ELECCIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.

**ART. 60.-** EN CASO DE DECLARARSE CONFORME LAS ELECCIONES, EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ A LA LISTA ELEGIDA Y SEÑALARÁ LA FECHA EN LA QUE SUS INTEGRANTES ASUMIRÁN SUS CARGOS.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ART. 61.-** EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ESTABLECIDAS PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES.

**ART. 62.-** TODA CLASE DE DESACUERDOS QUE SURJAN EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

#### **2.- NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO.**

SEGUIDAMENTE, LA ASAMBLEA GENERAL POR UNANIMIDAD ELIGIÓ AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN:

1. PRESIDENTE: LUCÍA GRACIELA VILLARREAL YUPTON, IDENTIFICADA CON DNI N°06797730
2. VICEPRESIDENTE: OLIVER PETER TIRADO DELGADO, IDENTIFICADO CON DNI N°40702358
3. SECRETARIA: LILIAN GIOVANNA SANCHEZ ROSALES, IDENTIFICADA CON DNI N 43422282
4. TESORERO: JOE LEO PIZARRO PAREDES, IDENTIFICADA CON DNI N°44020943
5. PRIMER VOCAL: MARLENE GONZALES LLANTOY, IDENTIFICADA CON DNI N°09882662
6. SEGUNDO VOCAL: JUAN RAUL ZEGARRA VALENCIA, IDENTIFICADO CON DNI N°06696233

ASIMISMO, CON RESPECTO AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDO (CONSEJO DIRECTIVO FUNDADOR) LA JUNTA ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- EN LAS ELECCIONES CONVOCADAS POR EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO, EXCEPCIONALMENTE, PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS GRADUADOS QUE TENGAN POR LO MENOS 01 AÑO DE ESTAR INSCRITOS EN LA ADGVET AL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA, DEJANDO SIN EFECTO PARA ESTAS PRIMERAS ELECCIONES LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 22 DEL PRESENTE ESTATUTO.
- FINALMENTE, LA ASAMBLEA AUTORIZA A LUCÍA GRACIELA VILLARREAL YUPTON, IDENTIFICADA CON DNI N°06797730, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, FIRME LA MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA, ACLARACIONES, SUBSANACIONES Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

SIENDO LAS 11:30 AM. HORAS DEL DIA 09 DE DICIEMBRE DE 2019 Y NO HABIENDO MÁS PUNTOS QUE TRATAR SE ACORDÓ DAR POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, NO SIN ANTES PROCEDER A DAR LECTURA DEL ACTA, A LOS ASISTENTES, QUIENES LA SUSCRIBIERON EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

**LUCIA GRACIELA VILLARREAL YUPTON**

**OLIVER PETER TIRADO DELGADO**

**LILIAN GIOVANNA SANCHEZ ROSALES**

**JOE LEO PIZARRO PAREDES**

**MARLENE GONZALES LLANTOY**

**JUAN RAUL ZEGARRA VALENCIA**

**ROCIO SILVIA SANDOVAL MONZON**

**ANTONIO HERRERA ROSALINO**

**LUIS FELIPE RUIZ GARCIA**

**SIEVER MIGUEL MORALES CAUTI**

**ALFREDO DELGADO CASTRO**

**CESAR MIGUEL GAVIDIA CHUCAN**

**RAUL HECTOR ROSADIO ALCANTARA**

**JUAN RAUL ZEGARRA VALENCIA**

**CARMINIA MEDRANO CHAHUILLCO**

**HERMELINDA RIVERA GERONIMO**